

FACILITACIÓN AL TURISMO. MIGRACION Y ADUANAS.

Capítulo VI

De los Órganos Administrativos Desconcentrados

Artículo 35.- Para la más eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

El Secretario establecerá la estructura orgánica y funciones complementarias de los órganos administrativos desconcentrados, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 36.- La Secretaría tendrá los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

- I. Centro de Investigación y Seguridad Nacional;
- II. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- III. Archivo General de la Nación;
- IV. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana;
- V. Instituto Nacional de Migración;
- VI. Secretaría General del Consejo Nacional de Población;
- VII. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- VIII. Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte;
- IX. Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas;
- X. Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, y
- XI. Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Sección V

Instituto Nacional de Migración

Artículo 55.- El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Instituto contará con los servidores públicos que se requieran y el personal adscrito a la Unidad de Verificación y Vigilancia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 56.- El Instituto Nacional de Migración ejercerá las facultades que, sobre asuntos migratorios, confieren a la Secretaría de Gobernación la Ley General de Población y su Reglamento y las que de manera expresa le estén atribuidas por otras leyes y reglamentos, así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo Federal.

Lo anterior se entiende exceptuando aquellas facultades que de manera expresa reservan las disposiciones legales y reglamentarias de la materia al titular de la dependencia o al Subsecretario correspondiente y sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que competan a ambos servidores públicos.

Artículo 57.- A fin de alcanzar sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y orientar, con base en las instrucciones y lineamientos que expida el Secretario de Gobernación, la instrumentación de las políticas en materia migratoria;
- II. Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas;
- III. Tramitar y resolver sobre el otorgamiento y cambio de las calidades y características de no inmigrantes y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado;
- IV. Tramitar y resolver lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros;

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

V. Tramitar y resolver sobre la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar las obligaciones que les señala la Ley General de Población y su Reglamento;

VI. Tramitar y resolver lo relativo a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros;

VII. Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio referentes a los extranjeros;

VIII. Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las delegaciones regionales del Instituto;

IX. Imponer las sanciones previstas por la Ley General de Población y su Reglamento;

X. Instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros;

XI. Elaborar, aplicar y controlar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional;

XII. Llevar el control del movimiento migratorio de las delegaciones regionales del Instituto;

XIII. Proponer las normas a que deban sujetarse los inmigrantes y determinar las políticas de inmigración que convengan al país;

XIV. Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana;

XV. Llevar el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente;

XVI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

XVII. Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios;

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

XVIII. Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes;

XIX. Asegurar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados provisionalmente para tal fin, a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;

XX. Intervenir en el trámite y ejecutar el acuerdo que dicte el titular del ramo, por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas;

XXI. Operar y controlar los archivos de la documentación migratoria;

XXII. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querrela;

XXIII. Intervenir, rendir informes previos y justificados en materia de amparo; interponer recursos y contestar cualquier demanda, así como dar seguimiento y atender toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos que competan al Instituto;

XXIV. Asesorar en materia jurídica a las delegaciones regionales del Instituto, así como establecer y definir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los lineamientos que para tal fin determine la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

XXV. Elaborar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con dependencias y entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales;

XXVI. Elaborar, diseñar, instrumentar y evaluar el programa integral de capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Instituto y del personal adscrito a la Unidad de Verificación y Vigilancia;

XXVII. Diseñar y aplicar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal, de conformidad con lo que señale la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría;

XXVIII. Diseñar, instrumentar, controlar y evaluar los programas en materia de informática, estadística y comunicaciones;

XXIX. Realizar acciones orientadas a prevenir delitos previstos en la Ley General de Población;

XXX. Actuar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los casos previstos en las fracciones VIII, XIII y XXV del presente artículo cuando exista solicitud de asilo o de refugio o bien estén relacionados con compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y

XXXI. Las demás funciones que las disposiciones legales y normas aplicables, así como aquéllas que le confiera el titular del ramo, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 58.- El Instituto Nacional de Migración estará bajo la dirección de un Consejo Directivo y un Consejo Técnico, ambos de carácter intersecretarial, y sus funciones operativas como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación estarán a cargo de un Comisionado, quien será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Gobernación.

Como unidades de apoyo al Comisionado, se establecen las coordinaciones de Regulación Migratoria; de Control y Verificación Migratoria; de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales; de Delegaciones; Jurídica; de Planeación e Investigación, y de Administración, así como las delegaciones regionales

**ACUERDO FACULTATIVO DE
SERVIDORES PUBLICOS.
SECRETARIA DE TURISMO**

ACUERDO mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Turismo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN ADELANTE SE SEÑALAN.

RODOLFO ELIZONDO TORRES, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 26 y 42 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XV, 12 fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 14 y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prevén que los titulares de las secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar cualesquiera de sus facultades en los servidores públicos de su adscripción. Que el día 13 de octubre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los instrumentos jurídicos que en el mismo se señalan”; el cual se estima indispensable adecuarlo y actualizarlo conforme a las vigentes disposiciones legales y a las necesidades ahora imperantes en la dependencia.

Que en fecha 4 de enero de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cuales también han tenido modificaciones a través del tiempo.

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente disponen que en estas materias, corresponde a los titulares de las dependencias adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades, así como que esas facultades puedan ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Que con fecha 15 de junio de 2001, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el cual modificó su estructura orgánica y estableció las atribuciones y facultades de sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado; abrogando el anterior Reglamento Interior y el decreto por el que se reformó dicho ordenamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de mayo de 1996 y 4 de enero de 2001, respectivamente. Que en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de junio de 2001, se publicó el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órgano desconcentrado, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo”.

Que el día 9 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo”, el cual abrogó a la Dirección General de Asuntos Internacionales.

Que con fecha 14 de noviembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo”, con el objeto de crear a la Corporación Ángeles Verdes, como Órgano Administrativo Desconcentrado.

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en vigor, dispone que la representación de la Secretaría de Turismo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo 68 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 28 de septiembre de 2009 podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por él, expidiendo para tal efecto los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación. Que conforme lo previsto en la fracción X del artículo 5 del Reglamento Interior vigente, para una mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos y para tal fin podrá establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que sean indispensables para el mejor funcionamiento administrativo de la Secretaría.

Que en términos de lo que concibe la fracción XIII del artículo 6 del Reglamento Interior en vigor, corresponde a los subsecretarios proponer al Secretario de Turismo, la delegación de facultades que se les hayan encomendado, en servidores públicos subalternos.

Que según lo dispone la fracción XII del artículo 9 del Reglamento Interior vigente, el Subsecretario de Innovación y Calidad, tiene facultad para someter a la aprobación del Secretario, las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación y descentralización y modernización administrativa de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados. Que con motivo de lo anterior y con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo, de simplificar y agilizar el despacho y trámite de los asuntos competencia de esta Secretaría, se estima necesario delegar diversas facultades en los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

Artículo 1.- Se delega en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Administración, la representación legal de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas, contratos y convenios que deban celebrarse por cualquier título legal, respecto de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y donaciones, de bienes inmuebles.

Artículo 2.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos y convenios relativos a la optimización de los

espacios físicos para oficinas, adecuaciones, remodelaciones, mantenimiento y obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, sujetos a las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Artículo 3.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles, que se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como los instrumentos derivados con motivo de las relaciones laborales de la dependencia, y aún bajo el régimen de honorarios y por la prestación de servicios profesionales en materia de administración.

Artículo 4.- Se delega en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Administración, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la donación, permuta, dación en pago, enajenación, transferencia o comodato, de bienes muebles.

Artículo 5.- Se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de sus órganos administrativos desconcentrados, la facultad de suscribir en su representación, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, en materia de prestación de servicios, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que se vinculen con las facultades de esas unidades administrativas; los cuales deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Administración. Para la contratación de estudios e investigaciones, las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, deberán contar previamente con la aprobación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.

Lunes 28 de septiembre de 2009 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) 69

Artículo 6.- Respecto de los pedidos y contratos que celebre la Secretaría de Turismo, con base en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se delega la facultad de suscribir de manera indistinta, los instrumentos jurídicos correspondientes, en el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, en conjunto con cualquiera de los siguientes servidores públicos: Subdirector de Adquisiciones, Jefe del Departamento de Compras, Jefe del Departamento de Licitaciones y Expediciones, o con alguno de los Coordinadores Administrativos de las unidades administrativas de la Secretaría; hasta por el monto de adjudicación directa y en los términos que se determinan en el vigente Manual de Políticas, Bases y

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, de la Secretaría de Turismo.

Artículo 7.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos y convenios en materia de seguros, así como para ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos; sin perjuicio del ejercicio directo del Subsecretario de Innovación y Calidad.

Artículo 8.- Se delega indistintamente en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Administración, la facultad de representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, además de poder emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales y de emisión de las constancias relativas; así como esa misma facultad la podrán delegar mediante oficio, en cualquiera de sus siguientes subalternos: Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, Director de Recursos Humanos, y Director de Recursos Financieros, de conformidad con las funciones y ámbito de competencia determinados en los Manuales de Procedimientos y de Organización Específico, de la Dirección General de Administración.

Artículo 9.- Se delega indistintamente en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Administración, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos y convenios relativos a orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

Artículo 10.- Se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Comunicación Social, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos y convenios relativos a actividades de comunicación social y de publicaciones oficiales de la Secretaría.

Artículo 11.- Se delega en los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Administración, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, contratos y convenios en materia de derechos de autor y propiedad industrial, que se generen conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

Artículo 12.- Se delega en los titulares de las subsecretarías, así como de las demás unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de sus órganos administrativos desconcentrados; la facultad de suscribir, en su representación, los contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el proceso de creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia.

Artículo 13.- Se delega indistintamente en los titulares de la Subsecretaría de Operación Turística, y de la Dirección General de Programas Regionales, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el proceso de operación, modificación o extinción de los contratos de fideicomiso constituidos con gobiernos estatales, municipales y prestadores de servicios turísticos, denominados Fondos Mixtos; y por ende, se delega en dichos titulares la representación de la Secretaría de Turismo, como miembros propietarios indistintos en los Comités Técnicos de esos fideicomisos, así como la expedición y firma de los oficios de requerimiento de información, documentación y, en general, de los demás actos relacionados con dichos fideicomisos. Para el caso de ausencia de los miembros propietarios de los comités técnicos a que se refiere este artículo, éstos nombrarán mediante oficio, a sus respectivos suplentes, quienes los auxiliarán en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, así como deberán tener cuando menos el nivel o rango jerárquico de Director de Área, Coordinador u homólogo.

70 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 28 de septiembre de 2009

Artículo 14.- Se delega en el titular de la Coordinación de Asesores del C. Secretario, la facultad para que en nombre y representación de la Secretaría de Turismo, suscriba los contratos, convenios y demás Instrumentos jurídicos, que se generen y/o deriven de la Unidad Administrativa UR-100 "Oficinas del C. Secretario"; debiendo informar oportunamente y por escrito, al Secretario de Turismo, de aquellos casos en los que participe en ejercicio de la facultad delegada.

Artículo 15.- Se delega en el Director de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la facultad de representación legal de la Secretaría de Turismo, en los asuntos y actos contenciosos en los que ella sea parte o tenga interés jurídico, incluyendo la formulación de denuncias, querellas y desistirse de las mismas u otorgar el perdón conforme a derecho; por lo que esa facultad comprenderá los alcances legales previstos en las fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XI y XV del artículo 13, del Reglamento Interior en vigor, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo del Director General de Asuntos Jurídicos, quien asimismo podrá delegar su representación legal, mediante oficio que expida a alguno de sus subordinados o algún servidor público de la Secretaría, para el asunto específico que en el mismo estipule. El Director de lo Contencioso deberá informar al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, acerca del estado de los asuntos y del ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo 16.- El titular de la Dirección General de Administración, firmará los contratos y convenios que se señalan en este Acuerdo, previa suscripción de los titulares de las unidades administrativas que en su caso generen la operación y/o la instrumentación de aquéllos, siempre que conlleven a la aplicación de los recursos presupuestarios.

Los contratos y convenios a que se refiere el artículo 12, serán suscritos por los titulares de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Administración; previa suscripción de los titulares de las unidades administrativas que en su caso generen la operación y/o la instrumentación de aquéllos. Se exceptúa de la firma del titular de la Dirección General de Administración, los contratos, convenios y demás actos jurídicos a que se refiere el artículo 13 del presente Acuerdo.

Los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo, que en su caso generen la elaboración, operación y/o la instrumentación de los instrumentos jurídicos que se deriven del ejercicio de las facultades delegadas; serán los responsables de llevar a cabo la ejecución, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones y compromisos pactados en los mismos, así como de los resultados obtenidos.

Artículo 17.- A excepción de lo señalado en el artículo 15 precedente, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se señalan en el presente Acuerdo, en los que la Secretaría de Turismo sea parte; deberán ser revisados y dictaminados legalmente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previamente a su suscripción.

Artículo 18.- Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría y de los servidores públicos de la misma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 19.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales aplicables en las materias vinculadas con este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los instrumentos jurídicos que en el mismo se señalan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 1999; así como cualquier otra disposición administrativa de la Secretaría de Turismo, que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo. México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.-

El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.**- Rúbrica.

DE LAS VISAS.

Las personas de los siguientes países y regiones deben obtener una visa para entrar a México. La estancia de Turistas y Visitantes de negocios no podrá exceder los 180 días; los transmigrantes podrán permanecer en México hasta 30 días:

- | | |
|------------------------------|--|
| 1. Afganistán | 69. Líbano |
| 2. Albania | 70. Liberia |
| 3. Angola | 71. Libia |
| 4. Antigua y Barbuda | 72. Macedonia |
| 5. Arabia Saudita | 73. Madagascar |
| 6. Argelia | 74. Malawi |
| 7. Armenia | 75. Maldivas |
| 8. Azerbaiyán | 76. Mali |
| 9. Bahrein | 77. Marruecos |
| 10. Bangladesh | 78. Mauricio |
| 11. Belarús | 79. Mauritania |
| 12. Benin | 80. Myanmar |
| 13. Bolivia | 81. Moldova |
| 14. Bosnia-Herzegovina | 82. Mongolia |
| 15. Botswana | 83. Montenegro |
| 16. Brasil | 84. Mozambique |
| 17. Brunei Darusalam | 85. Namibia |
| 18. Burkina Faso | 86. Nauru |
| 19. Burundi | 87. Nepal |
| 20. Bután | 88. Nicaragua |
| 21. Cabo Verde | 89. Niger |
| 22. Camboya | 90. Nigeria |
| 23. Camerún | 91. Omán |
| 24. Chad | 92. Pakistán |
| 25. China República Popular | 93. Palestina |
| 26. Colombia | 94. Papua Nueva Guinea |
| 27. Comoras | 95. Perú |
| 28. Congo | 96. Qatar |
| 29. Congo, Rep. Dem. (Zaire) | 97. República Centroafricana |
| 30. Corea del Norte | 98. República Árabe Saharaui Democrática |
| 31. Costa de Marfil | 99. Ruanda |
| 32. Croacia | 100. Salomon Islas |
| 33. Cuba | 101. Samoa Occidental |
| 34. Djibuti | 102. San Cristobal y Nieves |
| 35. Dominica | 103. San Vicente y Las Granadinas |
| 36. Dominicana República | 104. Santa Lucía |

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

37. Ecuador	105. Santo Tome y Príncipe
38. Egipto	106. Senegal
39. Emiratos Árabes Unidos	107. Serbia
40. Eritrea	108. Seychelles Islas
41. Etiopía	109. Sierra Leona
42. Federación Rusa	110. Siria
43. Fiji Islas	111. Somalia
44. Filipinas	112. Sri Lanka
45. Gabón	113. Sudáfrica
46. Gambia	114. Sudán
47. Georgia	115. Surinam
48. Ghana	116. Swazilandia
49. Grenada	117. Tailandia
50. Guatemala	118. Taiwán
51. Guinea	119. Tanzania
52. Guinea Bissau	120. Tayikistán
53. Guinea Ecuatorial	121. Timor Oriental
54. Guyana	122. Togo
55. Haití	123. Tonga
56. Honduras	124. Túnez
57. India	125. Turkmenistán
58. Indonesia	126. Turquía
59. Irak	127. Tuvalu
60. Irán	128. Ucrania
61. Jordania	129. Uganda
62. Kazajistán	130. Uzbekistán
63. Kenia	131. Vanuatu
64. Kirguistán	132. Vietnam
65. Kiribati	133. Yemen
66. Kuwait	134. Zambia
67. Laos	135. Zimbawe
68. Lesotho	

Podrán obtener la visa en cualquier de los más de 130 consulados de México en el mundo.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (INSTITUTO NACIONAL DE
MIGRACIÓN)
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MARINA

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA

FEDERACIÓN MEXICANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDERACIÓN MEXICANA DE EXCURSIONISMO Y MONTAÑISMO

CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
CONSEJO NACIONAL EMPRESARIAL TURÍSTICO
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENCIAS DE VIAJES
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANERA Y
ALIMENTOS CONDIMENTADOS
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELERÍA DE LA REPÚBLICA
MEXICANA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE CADENAS DE HOTELES
ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS EN HOTELES Y EMPRESAS
TURÍSTICAS

DE LAS ASOCIACIONES.

ASOCIACIONES.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DESARROLLADORES TURÍSTICOS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES PROFESIONALES
ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE LA CD. DE
MÉXICO
ASOCIACIÓN MEXICANA DE MARINAS TURÍSTICAS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE OPERADORES MAYORISTAS DE
TURISMO RECEPTIVO
ASOCIACIÓN MEXICANA DE GUÍAS INTERPRETES PROFESIONALES
ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE AGENCIAS DE VIAJES
ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE AVENTURA Y
ECOTURISMO
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE ACTIVIDADES
ACUÁTICAS Y TURÍSTICAS
ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL
ASOCIACIÓN DE EXCURSIONISTAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
AGRUPACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS "LIC. ADOLFO LÓPEZ
MATEOS".
SINDICATO NACIONAL DE GUÍAS DE TURISTAS
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CORPORACIÓN DE INSTRUCTORES MEXICANOS EN ACTIVIDADES
SUBACUÁTICAS
INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE VACACIONES
RESERVACIONES EN CONDOMINIOS INTERNACIONALES
ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO (IPN)
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COMITÉ NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CRUZ ROJA MEXICANA

Capítulo III.

De los Subsecretarios

Artículo 6o. Los Subsecretarios tendrán las siguientes facultades genéricas:

1. Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que les sean encomendados;
2. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando al Secretario de las actividades que éstas realicen;
3. Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el titular del ramo;
4. Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario;
5. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
6. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales, institucionales y demás bajo la responsabilidad de la Secretaría, en la parte que les corresponda;
7. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
8. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
9. Suscribir los anexos técnicos o de ejecución a celebrarse con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios de concertación con los sectores

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

social y privado. En caso de que el acto jurídico incluya asuntos que correspondan a varias subsecretarías, deberá firmarse por los subsecretarios respectivos;

10. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que les hayan sido encomendadas;
11. Designar y remover a su personal de apoyo, así como proponer, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas que tengan adscritas;
12. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
13. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario;
14. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente les correspondan;
15. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, y
16. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el titular del ramo dentro de la esfera de sus facultades.

Tonatiuh García Castillo
Coordinación de Regulación Migratoria
53872400 EXT. 18231
tgarcia@inami.gob.mx vCard

Juan Ignacio Pedroza
Dirección General Adjunta de Regulación Migratoria
53872400 EXT. 18576
jjpedroza@inami.gob.mx vCard

Juan Ignacio Pedroza
Dirección de Regulación Migratoria
53872400 EXT. 182896
maalvarez@inami.gob.mx vCard

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

Leonardo Ruíz Nuñez
Subdirección del Servicio Exterior
53872400 EXT. 18231 / 18284
lruiz@inami.gob.mx vCard

Arturo Ávila Galicia
Subdirección del Servicio Interior
53872400 EXT. 18267 aavila@inami.gob.mx vCard

María José Montaña Sánchez
Departamento del Servicio Exterior
53872400 EXT. 18267
jmontano@inami.gob.mx vCard

Víctor Enrique Gutiérrez García
Departamento del Servicio Interior
53872400 EXT. 18290
vgutierrez@inami.gob.mx vCard